

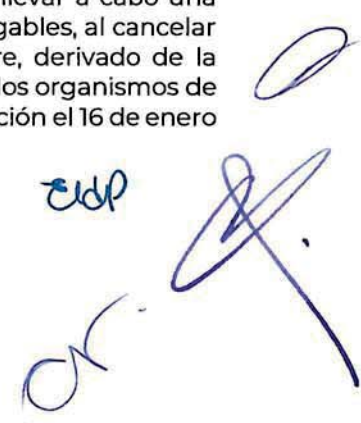
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO PLURIANUAL NÚMERO **FNCOT/LP/006/2022** PARA EL **SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (IFRS) VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL 2023 PARA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR EL C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA, **KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALFONSO PRECIADO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 18 de agosto del 2022, "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR", celebraron el contrato cerrado plurianual identificado con el número **FNCOT/LP/006/2022** para el Servicio de consultoría especializada para la implementación y adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) vigentes a partir del primero de enero del 2023, para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT); con una vigencia original pactada del **04 de agosto del 2022 al 30 de abril del 2023**, en lo sucesivo el CONTRATO, por un monto total de \$8,936,500.00 (Ocho millones novecientos treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N) antes de impuestos.
- 2.** Que en el Anexo Técnico del CONTRATO en el numeral 3 denominado "Entregables" se establecieron los entregables del servicio que deberían ser generados por el PROVEEDOR y entregados al Instituto FONACOT.

Etapa	Actividades	Entregables	Período de entrega
Etapa 5: Cierre (Fase de Cierre)	i. Comprende los procesos, actividades y tareas a realizar para verificar el cumplimiento de los objetivos planeados, a fin de completar formalmente las obligaciones contractuales. En esta fase se documentarán lecciones aprendidas y se deberá corroborar el cierre de todos los acuerdos y compromisos, así como de todas las actividades que hayan sido definidas.	1. Soporte y seguimiento de avance en las modificaciones identificadas referentes a los activos tecnológicos actuales y de los nuevos componentes en desarrollo. 2. Acompañamiento durante la elaboración de los estados financieros 3 Validación de los documentos asociados con el cierre del trimestre 2023 4. Acta de cierre - Única, al cierre del proyecto de acuerdo al Cronograma. 5. Lecciones Aprendidas (transferencia de conocimiento) 6. Minutas de Reunión y Listas de Asistencias	Dentro de los 20 primeros días hábiles del mes de abril de 2023.

- 3.** Mediante oficio número SGF-035-2023, de fecha 02 de febrero de 2023, el INSTITUTO FONACOT, solicitó al PROVEEDOR su consentimiento y aceptación para llevar a cabo una modificación al CONTRATO, con el objeto de acotar el alcance de los entregables, al cancelar los identificados con los numerales 1, 2 y 3 de la Etapa 5, Fase de Cierre, derivado de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2023, en la que se establece su entrada en vigor el 1º de enero de 2024.





4. Mediante escrito de fecha 09 de febrero de 2023, el PROVEEDOR, manifestó su aceptación en celebrar el convenio modificatorio, bajo los términos, condiciones y costos establecidos en el CONTRATO.
5. Mediante oficio número SGF-045-2023, de fecha 22 de febrero del 2023, la Subdirección General de Finanzas del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la realización de un convenio modificatorio al CONTRATO. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2 Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 224,176 de fecha 7 de febrero de 2023, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; mismo que se encuentra inscrito de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40 y 41 de su Reglamento, el **C. Carlos Norberto Valero Flores**, Subdirector General de Administración y Apoderado Legal, con R.F.C. VAFC450606EZ7, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el **C. Luis Manuel Santiago Jaime**, en su calidad de Subdirector General de Finanzas con R.F.C. SAJL630105J87 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5. ~~Celebra el presente convenio modificatorio con el PROVEEDOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.~~



I.6. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE SU APODERADO:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura pública número 22,033 de fecha 02 de febrero de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, notario público número 33 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., bajo el número 15139 el día 27 de abril de 1988, denominada "Cárdenas, Dosal Astiazaran y Compañía, S.C.", cuyo objeto social es, entre otros, el prestar servicios de asesoría y contaduría, así como cualesquiera otros servicios conexos a la profesión de Contador Público y a la asesoría y consultoría en materia de negocios, dentro y fuera de la República Mexicana.

Por escritura número 25,777 de fecha 19 de febrero de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, notario público número 33 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la sociedad denominada "Cárdenas, Dosal Astiazaran y Compañía, S.C.", cambió su denominación por la de "KPMG Cárdenas, Dosal, Nieto, Astiazaran y Compañía, S.C.", documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número 15139 el día 25 de junio de 1993; reformándose al efecto sus estatutos sociales.

Con escritura número 30,645 de fecha 22 de febrero de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, notario público número 33 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la sociedad denominada "KPMG Cárdenas, Dosal, Nieto, Astiazaran y Compañía, S.C.", cambió su denominación por la de "KPMG Cárdenas Dosal S.C."

Con escritura número 89,376 de fecha 11 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, notario público número 7 de la Ciudad de México, la sociedad denominada "KPMG Cárdenas Dosal S.C.", reformo sus Estatutos Sociales, ampliando su objeto social que consiste en la prestación de los servicios relativos a la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número 15139 el día 07 de mayo de 2019.

II.2 Que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **KCD920903G48**.

II.3 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 82.105 de fecha 29 de enero de 2016 otorgada ante la fe de del Lic. Benito Iván Guerra Silla, notario público número 7 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notaria Pública número 146 de la Ciudad de México, por el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna., y en este acto se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2026.

II.4 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Manuel Ávila Camacho No. 176, Piso 1, Colonia Reforma Social, C.P. 11650, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Eliminada CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL. Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1.** Que por las razones mencionadas en el Antecedente 3 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el contrato, en la forma y términos que se estipulan en el presente instrumento.
- III.2.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente instrumento, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El INSTITUTO FONACOT y el PROVEEDOR, convienen que el objeto del presente convenio es el de acotar el alcance de los entregables al cancelar los entregables señalados en los Anexos I, II y III del CONTRATO (Anexo Técnico, Propuesta Técnica y Propuesta Económica), respectivamente, identificados con los números 1, 2 y 3, de la Etapa 5, Fase de Cierre, para quedar en los siguientes términos:

Etapa	Actividades	Entregables	Convenio Modificatorio Periodo de entrega
Etapa 5: Cierre (Fase de Cierre)	i. Comprende los procesos, actividades y tareas a realizar para verificar el cumplimiento de los objetivos planeados, a fin de completar formalmente las obligaciones contractuales. En esta fase se documentarán lecciones aprendidas y se deberá corroborar el cierre de todos los acuerdos y compromisos, así como de todas las actividades que hayan sido definidas.	1. Soporte y seguimiento de avance en las modificaciones identificadas referentes a los activos tecnológicos actuales y de los nuevos componentes en desarrollo.	Cancelación del entregable
		2. Acompañamiento durante la elaboración de los estados financieros	Cancelación del entregable
		3 Validación de los documentos asociados con el cierre del trimestre 2023	Cancelación del entregable
		4. Acta de cierre - Única, al cierre del proyecto de acuerdo al Cronograma.	Dentro de los 20 primeros días hábiles del mes de abril de 2023.
		5. Lecciones Aprendidas (transferencia de conocimiento)	
		6. Minutas de Reunión y Listas de Asistencias	

SEGUNDA. DISMINUCIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES, acuerdan que derivado de lo señalado en la Cláusula que antecede se modifica el monto y precio del CONTRATO, señalado en el Cláusula Segunda, para quedar como a continuación se indica:

"SEGUNDA. DE LOS MONTOS y PRECIOS.

(...)

"El monto total es por la cantidad de ~~\$8,400,310.00~~ (Ocho millones cuatrocientos mil trescientos diez pesos 00/100 M.N) antes de impuestos."





El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de consultoría especializada para la implementación y adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente CONTRATO.

Se pagará a **"EL PROVEEDOR"** los siguientes montos en cada ejercicio fiscal."

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto
2022	53%	\$4,468,250.00
2023	47%	\$3,932,060.00

TERCERA. INALTERABILIDAD.- El INSTITUTO y el PROVEEDOR convienen en que, salvo las modificaciones antes señaladas, quedan subsistentes los demás derechos y obligaciones que corresponden a cada uno de ellos derivados del CONTRATO, por lo que en este acto ratifican todas y cada una de las Cláusulas, términos y condiciones del CONTRATO, en lo no modificado por este instrumento, conservando en consecuencia todo su valor, fuerza y alcance legal.

CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las controversias que se susciten con motivo del presente convenio modificatorio, se resolverán con apego a lo previsto en la legislación mexicana aplicable y las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO FONACOT"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 27 de febrero 2023.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

POR "EL PROVEEDOR"

C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES
APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. LUIS ALFONSO PRECIADO DÍAZ
APODERADO LEGAL

ÁREA CONTRATANTE

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

C. LUIS MANUEL SANTIAGO JAIME
SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

cdp



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot



Ciudad de México, 15 de abril de 2025

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 15 de abril del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT04SO.15.04.2025-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106, 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **13** contratos y **1** convenio modificatorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXV; así como la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **1** contrato y **6** convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena